

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200007600

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado¹, sin que en el término otorgado para tal fin procediera a proponer medio exceptivos; que el inmueble objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado² y secuestrado³, situación que apareja el pronunciamiento que a continuación, sigue:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados que son objeto de la garantía real, para que con su producto se pague a la demandante las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de pago librado el 24 de febrero de 2020⁴.

SEGUNDO: Se tiene en cuenta el avalúo catastral incrementado en un 50%, aportado por la parte demandante⁵.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$20.867.100 M/CTE.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, remítase las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

¹ 19AutoIncorporaY advierte

² 02SolcituddeSecuestrodeInmueble

³ 19AutoIncorporaY advierte

⁴ 01FoliosFisicos/folio 85

⁵ 20AllegaMemorialAvaluoInmuebleCorreo

Estado 94 de fecha 27/08/2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ